

## LEGISLACIÓN VIGENTE Y APLICABLE AL FUNCIONAMIENTO DE APRENDIZAJE VIVO S.A.S

Para **APRENDIZAJE VIVO** es fundamental conocer y funcionar según la legislación actual vigente que regula la Educación Informal, objeto central de la organización.

De igual manera, nos regimos por las normas establecidas a nivel nacional para la regulación de las Sociedades por Acciones Simplificadas, forma jurídica bajo la cual se crea y registra APRENDIZAJE VIVO.

En APRENDIZAJE VIVO S.A.S cumplimos con toda la legislación vigente a que haya lugar, a continuación relacionamos las principales normas para nuestro funcionamiento:

| LEGISLACIÓN  | DESCRIPCIÓN DE APLICABILIDAD EN APRENDIZAJE VIVO S.A.S   |
|--|--|
| <b>Decreto Único Reglamentario del Sector Educación “1075 de 2015”</b> | Según lo dispuesto en el <i>Decreto Único Reglamentario del Sector Educación “1075 de 2015”</i> , <b>APRENDIZAJE VIVO S.A.S</b> , corresponde a una Institución de Educación Informal, por tanto tiene como objetivo “ofrecer oportunidades para adquirir, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, como también de educación permanente, de fomento, promoción, difusión y acceso a la cultura, y de transmisión, apropiación y valoración de tradiciones, costumbres y comportamientos sociales”. Su organización y ejecución no requieren de autorización previa por parte de las secretarías de educación departamentales y distritales.<br>El Artículo 2.6.6.8 señala que la oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos |

|  |  |
|--|--|
|  | <p>                     cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren registro por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada, y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto ley 2150 de 1995. Toda promoción que se realice, respecto de esta modalidad deberá indicar claramente que se trata de educación informal y que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional.                 </p> |
| <p><b>Ley 115 de 1994</b></p>          | <p>                     El artículo 43 de la Ley 115 de 1994 señala que se considera “educación informal a todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados.                 </p>  |
| <p><b>Decreto Ley 2150 de 1995</b></p> | <p>                     De acuerdo a lo contemplado en el artículo 47 del Decreto ley 2150 de 1995, la sociedad debe obtener y mantener vigente la matrícula mercantil, tratándose de un establecimiento de comercio. No requiere de autorización previa por parte de las secretarías de educación departamentales y distritales,                 </p>   |
| <p><b>Ley 1258 de 2008</b></p>         | <p>                     La ley 1258 de 2008 reglamenta las disposiciones generales para la constitución y regulación de las sociedades por acciones simplificadas, forma jurídica bajo la cual se crea <b>Aprendizaje Vivo S.A.S</b>, normalizando sus competencias a través de los respectivos estatutos, establecidos por los socios constituyentes en el ejercicio de su autonomía y de conformidad con la legislación legal vigente.                 </p>  |